



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
Código 190013103001

Auto Interlocutorio N° 206
Siete (7) de abril del dos mil veintiuno (2021)

Ref.: **Acción de Tutela**
Accionante: **Gerardo León Guerrero Bucheli**
Accionados: **Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Fiduciaria La Previsora S.A.**
Rad. **2021-00053-00**

Siendo las 6:03 p.m. del día de ayer, mediante mensaje de datos remitido al correo institucional del Juzgado, se recibió de la Oficina Judicial-Reparto, la acción de tutela de la referencia; por lo que, al considerar que se encuentran reunidas las exigencias constitucionales y legales para ello, en la fecha,

SE RESUELVE:

1°.- ADMITIR la Acción de Tutela instaurada por el señor **Gerardo León Guerrero Bucheli**, identificado con C.C. N° **87.061.336**, en contra del **Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (en adelante Fomag) – Fiduciaria La Previsora S.A. (en adelante Fiduprevisora)**, encaminada según los hechos demandados, a la protección de su derecho fundamental de petición, presuntamente vulnerado por dichas entidades.

2°.- Previa notificación a los doctores **María Victoria Angulo González**, Ministra de Educación; **Jaime Abril Morales**, Vicepresidente del Fomag; y **Gloria Inés Cortés Arango**, Presidenta de la Fiduprevisora, o quienes hagan sus veces, **REQUIÉRASELOS** con el objeto de que, en ejercicio de su derecho de defensa, informen y/o expliquen todo lo relacionado con los antecedentes que motivan la presente acción, y para que se pronuncien sobre los hechos en que ella se funda.

3°.- SEÑÁLASE como plazo para cumplir con el anterior requerimiento, el **término de dos (2) días**, siguientes a la notificación personal y/o recibo de la correspondiente comunicación.

4°.- ADVIÉRTASELE a los accionados que los informes y la documentación que decidan aportar, se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento, **PREVINIÉNDOLOS** que la omisión en el envío de los mismos los harán incurrir en responsabilidad, y se tendrán por ciertos los hechos en que se sustenta la acción impetrada.

5°.- TÉNGANSE como prueba los documentos presentados con la demanda.

6°.- ACÉPTASE el juramento prestado por el accionante sobre la no interposición de otra acción similar y por los mismos hechos ante ningún otro juez constitucional

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

JAMES HERNANDO CORREA CLAVIJO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bbd0d17330d2124db03839697df7fd0c1e8d4c2f21aa2bab49b06036ba3b9bfa

Documento generado en 07/04/2021 11:50:50 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>